



FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

10.741

"2024 -- Año del Federalismo y Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional" - Ley Nº 10.712

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 18º de la Ley Provincial Nº 8.468 -Protección de los Derechos de los Consumidores y Usuarios-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18º.- Toda persona humana o jurídica que comercialice bienes o preste servicios a consumidores y usuarios, deberá exhibir en sus locales de venta o prestación de servicios, un cartel, en lugar perfectamente visible, el que contendrá la leyenda "Si tiene problemas con algún producto o servicio escanea el QR" provisto en el sitio web del Gobierno de la provincia de La Rioja".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el diputado **LUIS CLETO ARCE.-**

L E Y Nº 10.741.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA - PRESIDENTA - CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. RITA DEL CARMEN SESA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA